



web.

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## Resolución de Alcaldía N° 0547-2019-MDT-A.



EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

**VISTOS:**

El Expediente con Registro N° 05378, de fecha 26 de Abril del 2019, suscrito por el Sr. **NELSON RUBEN NAVARRO GARCÍA**, identificado con DNI N° 45027611 y la Sra. **MELODY DAMARIS CRISANTO MEDINA**, identificada con DNI N° 46033662, solicitan Sub División de Lote Urbano, Informe N° 0011-2019-TEC.SRL-MDT--SGCHUR, de fecha 06 de Mayo del 2019, emitido por el Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbano Rural, Informe N° 261-2019-MDT-GSTI-SGCHUR, de fecha 10 de Mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbano Rural, Informe N° 0383-2019/MDT-GSTI, de fecha 14 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Servicios Técnicos de Ingeniería, Informe Legal N° 652-2019-MDT-GAJ, de fecha 17 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 444-2019-MDT-GM, de fecha 17 de Mayo del 2019, emitida por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente con Registro N° 05378, de fecha 26 de Abril del 2019, suscrito por el Sr. **NELSON RUBEN NAVARRO GARCÍA**, identificado con DNI N° 45027611 y la Sra. **MELODY DAMARIS CRISANTO MEDINA**, identificada con DNI N° 46033662,, solicitan Sub División del Lote N° 5 de la Manzana "C1" del Asentamiento Humano José Andrés Rázuri, del Distrito de Tambogrande, adjunta los respectivos documentos sustentatorios;

Que, mediante Informe N° 261-2019-MDT-GSTI-SGCHUR, de fecha 10 de Mayo del 2019, la Sub Gerente de Catastro y Habilitación Urbano Rural, en atención al Expediente con Registro N° 05378, de fecha 26 de Abril del 2019, suscrito por el Sr. **NELSON RUBEN NAVARRO GARCÍA**, identificado con DNI N° 45027611 y la Sra. **MELODY DAMARIS CRISANTO MEDINA**, identificada con DNI N° 46033662, quienes solicita la Sub División del Lote N° 5 de la Manzana "C1" del Asentamiento Humano José Andrés Rázuri de Tambogrande, de propiedad de los solicitantes, dicho predio tiene un área de 219.60m<sup>2</sup>. Realizada la verificación se ha constatado que el lote tiene los siguientes límites y linderos:

- LOTE MATRIZ N° 5 de la Manzana "C1" del A. H. José Andrés Rázuri.**  
 Propietarios: **NELSON RUBEN NAVARRO GARCÍA y MELODY DAMARIS CRISANTO MEDINA**
- Por el frente, colinda con Calle Fernando Panta Panta y mide 7.50ml.
  - Por la derecha entrando, colinda con el Lote N° 6 y mide 24.40ml.
  - Por la izquierda entrando, colinda con el Lote N° 4 y mide 18.80ml.
  - Por el fondo, colinda con el Lote N°36 (Área destinada a Recreación) y mide 14.30ml.
- Área = 219.60m<sup>2</sup>. Perímetro = 65.00ml.

Dicho lote (matriz) se encuentra sub dividido en 2 (Dos) sub lotes sin Cambio de Uso. Por lo que el resultado de la sub división es la siguiente:

- SUB LOTE 5**  
 Propietarios: **NELSON RUBEN NAVARRO GARCÍA y MELODY DAMARIS CRISANTO MEDINA**
- Por el frente, colinda con Calle Fernando Panta Panta y mide 3.75ml.
  - Por la derecha entrando, colinda con el Sub lote N°5-A y mide 21.83ml.
  - Por la izquierda entrando, colinda con el Lote N°4 y mide 18.80ml.
  - Por el fondo, colinda con el Lote N°36 (Área destinada a Recreación) y mide 8.10ml.
- Área = 113.96m<sup>2</sup>. Perímetro = 52.48ml.

- SUB LOTE 5-A**  
 Propietarios: **NELSON RUBEN NAVARRO GARCÍA y MELODY DAMARIS CRISANTO MEDINA**
- Por el frente, colinda con Calle Fernando Panta Panta y mide 3.75ml.
  - Por la derecha entrando, colinda con el Lote N°6 y mide 24.40ml.
  - Por la izquierda entrando, colinda con el Sub lote N°5 y mide 21.83ml.
  - Por el fondo, colinda con Lote el N°36 (Área destinada a Recreación) y mide 6.20ml.
- Área = 105.64m<sup>2</sup>. Perímetro = 56.18ml.

Así mismo menciono que los derechos correspondientes han sido cancelados con Recibo N° 201900010232, sugiriendo derivar el presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión correspondiente con la finalidad que se prosiga con el trámite correspondiente, el mismo que se resolverá mediante Resolución de Alcaldía.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## Resolución de Alcaldía N° 0547-2019-MDT-A2

Tambogrande, 24 de Mayo del 2019

Que, mediante **Informe N° 0383-2019/MDT-GSTI**, de fecha 14 de Mayo del 2019, la Gerencia de Servicios Técnicos de Ingeniería, señala que tomando en cuenta el **Informe N° 261-2019-MDT-GSTI-SGCHUR**, de fecha 10 de Mayo del 2019, de la Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbano Rural. Recomienda que el Expediente se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica con la finalidad de proseguir con el trámite de aprobación de la Sub División de Lote, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°011-2011-MDT-CM, de fecha 20 de Diciembre de 2011, señala en su Art 48° que corresponde a la Gerencia de Asesoría Jurídica: "a) "Asesorar a la Alta dirección y demás dependencias de la Municipalidad, en aspectos de carácter jurídico, legal, relacionados con las actividades de la Municipalidad. b) Emitir opinión legal en los procesos administrativos y contenciosos administrativos que sean sometidos a su consideración. d) Emitir pronunciamiento y/o visar resoluciones solo en aquellos casos en que exista duda o divergencia sobre la correcta aplicación de las normas o procedimientos administrativos".

Que, en atención a lo antes expuesto, mediante **Informe N° 652-2019-MDT-GAJ**, de fecha 17 de Mayo del 2019, la **Gerencia de Asesoría Jurídica**, emite su informe legal correspondiente, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, en los siguientes extremos:

- Las Sub Divisiones constituyen las particiones de predios ya habitados y se sujetan a las condiciones propias de los Lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de dos tipos: sin obras, cuando no requieren la ejecución de vías, ni redes de servicios públicos y con obras: cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicio públicos. Así mismo la independización de un predio urbano con edificación o sin ella, se efectúa por el solo mérito de Resolución Municipal de sub división y los planos que forman parte de la misma.
- Por su parte el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencia de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece en su Artículo 29°: Numeral 29.1. que "En caso el administrado requiera realizar la sub división de un lote urbano de acuerdo con la normativa vigente iniciará el procedimiento presentando a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el Artículo 20 del Reglamento, la siguiente documentación técnica: plano de ubicación y localización del Lote materia de sub división, plano del lote a sub dividir señalando áreas, linderos, medidas perimétricas y nomenclatura, de cada sub lote propuesto, resultante, en concordancia con lo establecido en la Norma Técnica GH.020 "Componentes de Diseño Urbano" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, Memoria Descriptiva, indicando áreas, linderos y medidas perimétricas del lote materia de sub división y de los sub lotes propuestos resultantes; así como también el artículo 30 numeral 1 señala, presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para realizar la revisión de los documentos presentados en el expediente, la elaboración del Informe respectivo y la emisión de la resolución de autorización o denegatoria de lo solicitado. De ser conforme, el número de la Resolución es consignado en el Formulario Único de Habilitación Urbana- FUHU.

Que, según lo antes expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, se emita la Resolución de Alcaldía Autorizando, la Sub División del lote Matriz, cuyas medidas perimétricas están descritas en el **Informe N° 261-2019-MDT-GSTI-SGCHUR**, de fecha 10 de Mayo del 2019.

Que, mediante **Memorando N° 444-2019-MDT-GM**, de fecha 17 de Mayo del 2019, la **Gerencia Municipal**, solicita la emisión de acto resolutorio correspondiente, teniendo en cuenta todos los fundamentos de hecho y derecho antes expuestos.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con las visas de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Técnicos de Ingeniería, Sub Gerencia de Catastro y Habilitación Urbano Rural, que están en los Informes, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **SUB DIVISIÓN** del Lote N° 5 de la Manzana "C1" del **Asentamiento Humano José Andrés Rázuri** de Tambogrande, con un área de 219.60m<sup>2</sup> de propiedad del Sr. **NELSON RUBEN NAVARRO GARCÍA**, identificado con DNI N° 45027611 y la Sra. **MELODY DAMARIS CRISANTO MEDINA**, identificada con DNI N° 46033662, conforme los siguientes límites y linderos:

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



## Resolución de Alcaldía N° 0547-2019-MDT-A.

Tambogrande, 24 de Mayo del 2019.

### LOTE MATRIZ N° 5 de la Manzana "C1" del A. H. José Andrés Rázuri.

Propietarios: **NELSON RUBEN NAVARRO GARCÍA y MELODY DAMARIS CRISANTO MEDINA**

Por el frente, colinda con Calle Fernando Panta Panta y mide 7.50ml.

Por la derecha entrando, colinda con el Lote N° 6 y mide 24.40ml.

Por la izquierda entrando, colinda con el Lote N° 4 y mide 18.80ml.

Por el fondo, colinda con el Lote N°36 (Área destinada a Recreación) y mide 14.30ml.

Área = 219.60m<sup>2</sup>.

Perímetro = 65.00ml.

Dicho lote (matriz) se encuentra sub dividido en 2 (Dos) sub lotes sin Cambio de Uso. Por lo que el resultado de la sub división es la siguiente:

### SUB LOTE 5

Propietarios: **NELSON RUBEN NAVARRO GARCÍA y MELODY DAMARIS CRISANTO MEDINA**

-Por el frente, colinda con Calle Fernando Panta Panta y mide 3.75ml.

-Por la derecha entrando, colinda con el Sub lote N°5-A y mide 21.83ml.

-Por la izquierda entrando, colinda con el Lote N°4 y mide 18.80ml.

-Por el fondo, colinda con el Lote N°36 (Área destinada a Recreación) y mide 8.10ml.

Área = 113.96m<sup>2</sup>.

Perímetro = 52.48ml.

### SUB LOTE 5-A

Propietarios: **NELSON RUBEN NAVARRO GARCÍA y MELODY DAMARIS CRISANTO MEDINA**

-Por el frente, colinda con Calle Fernando Panta Panta y mide 3.75ml.

-Por la derecha entrando, colinda con el Lote N°6 y mide 24.40ml.

-Por la izquierda entrando, colinda con el Sub lote N°5 y mide 21.83ml.

-Por el fondo, colinda con Lote el N°36 (Área destinada a Recreación) y mide 6.20ml.

Área = 105.64m<sup>2</sup>.

Perímetro = 56.18ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE** a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Técnicos de Ingeniería, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y trámite correspondiente, según sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que en virtud del Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad, Principio de Buena Fe, señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°006-2017-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos; este despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información, es de naturaleza juris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior; en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°006-2017-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO CUARTO- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

c. c  
Archivo  
Alcaldía



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Alfredo Rengifo Navarrete

ALCALDE

